

Sujeto Obligado: **Oficina del Titular del Ejecutivo**  
Recurrente: **Silvia Gabriela Ruiz Cervantes**  
Solicitud: **00049612 y 00049712**  
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Expediente: **31/OTE-09/2012 y su acumulado  
32/OTE-10/2012**

Visto el estado procesal del expediente **31/OTE-09/2012** y su acumulado **32/OTE-10/2012**, relativo a los recursos de revisión interpuestos por **SILVIA GABRIELA RUIZ CERVANTES**, en lo sucesivo la recurrente, en contra de la Oficina del Titular del Ejecutivo, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

**I.** El dieciséis de febrero de dos mil doce, la hoy recurrente presentó dos solicitudes de acceso a la información ante el Sujeto Obligado, a través del sistema electrónico INFOMEX, en lo sucesivo INFOMEX, mismas que quedaron registradas bajo los números de folio 00049612 y 00049712, respectivamente; mediante las cuales solicitó lo siguiente:

Solicitud 00049612

*“Solicito los documentos que contengan el detalle del gasto en publicidad oficial desglosado por tipo de medios (radio, televisión, internet, prensa, etc.), nombres de los medios de comunicación (locales, nacionales e internacionales) contratados, número de contrato, concepto, campañas y montos durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010”.*

Solicitud 00049712

*“Solicito los documentos que contengan el detalle del gasto en publicidad oficial desglosado por tipo de medios (radio, televisión, internet, prensa, etc.), nombres de los medios de comunicación (locales, nacionales e internacionales) contratados, número de contrato, concepto, campañas y montos durante el periodo del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011”.*

Sujeto Obligado: **Oficina del Titular del Ejecutivo**  
Recurrente: **Silvia Gabriela Ruiz Cervantes**  
Solicitud: **00049612 y 00049712**  
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Expediente: **31/OTE-09/2012 y su acumulado**  
**32/OTE-10/2012**

**II.** El cinco de marzo de dos mil doce, el Sujeto Obligado informó al solicitante a través del INFOMEX, las respuestas a las solicitudes de información con números de folio 00049612 y 00049712, respondiendo lo siguiente:

Respuesta a la solicitud 00049612

*“La información oficial que corresponde al gasto en comunicación la puede encontrar en la cuenta pública (liga que se publica en la sección de transparencia del portal del Gobierno del Estado entrando a cualquier sujeto obligado/ fracción V/ informes y cuenta pública) o bien en la misma fracción encontrará una liga para conocer los informes de ejecución presupuestal de la administración estatal.”*

Respuesta a la solicitud 00049712

*“Se estará a lo establecido por el inciso “d” de la fracción VIII del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, hasta en tanto, el H. Congreso del Estado de Puebla apruebe los Resultados de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo para el Ejercicio Fiscal 2011.”*

**III.** El veintiocho de marzo de dos mil doce, la hoy recurrente interpuso dos recursos de revisión ante esta Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, en lo sucesivo la Comisión, el dieciséis de marzo de dos mil doce, acompañados por los escritos de ratificación.

**IV.** El veintinueve de marzo de dos mil doce, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión, les asignó a los recursos de revisión que derivan de las solicitudes de información con de folios 00049612 y 00049712, los números de expediente 31/OTE-09/2012 y 32/OTE-10/2012, respectivamente. Asimismo, en dichos autos se ordenó entregar las copias de los recursos de revisión al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Sujeto Obligado, en lo

Sujeto Obligado: **Oficina del Titular del Ejecutivo**  
Recurrente: **Silvia Gabriela Ruiz Cervantes**  
Solicitud: **00049612 y 00049712**  
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Expediente: **31/OTE-09/2012 y su acumulado**  
**32/OTE-10/2012**

sucesivo la Unidad, para que rindiera los respectivos informes respecto de los actos o resoluciones recurridas, debiendo agregar las constancias que le sirvieron de base para la emisión de dichos actos, así como las pruebas que considerara pertinentes. De igual forma, se tuvieron por ofrecidas las pruebas de la recurrente. Por lo que hace al recurso de revisión 31/OTE-09/2012, se requirió al Titular de la Unidad que remitiera la impresión de la página electrónica señalada en la respuesta, en la que constara la fecha y hora de impresión. De igual forma, se hizo del conocimiento de la hoy recurrente del derecho para oponerse de manera expresa, en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales. Además, por economía procesal y a fin de evitar sentencias contradictorias y toda vez que se advirtió que existe identidad en la recurrente, y semejanzas en las solicitudes, de información, que motivaron los recursos de revisión, siendo ambos temas análogos, se ordenó acumular el expediente 32/OTE-10/2012 al 31/OTE-09/2012, por ser éste el más antiguo. Por último, se turnaron los expedientes a la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena en su carácter de Comisionada Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyectos de resolución.

**V.** El diecisiete de abril de dos mil doce, se tuvo al Sujeto Obligado rindiendo sus informes respecto de los actos o resoluciones recurridas, por lo que se ordenó dar vista a la recurrente, requiriéndole que presentara pruebas y manifestara lo que a su derecho e interés conviniera. Asimismo, se hizo constar que feneció el término ordenado mediante auto de fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, sin que la recurrente hiciera manifestación alguna respecto al requerimiento ordenado mediante el auto de referencia, por lo que se entenderá como la negativa a la publicación de sus datos personales.

Sujeto Obligado: **Oficina del Titular del Ejecutivo**  
Recurrente: **Silvia Gabriela Ruiz Cervantes**  
Solicitud: **00049612 y 00049712**  
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Expediente: **31/OTE-09/2012 y su acumulado**  
**32/OTE-10/2012**

**VI.** El dos de mayo de dos mil doce, se hizo constar que feneció el término ordenado mediante auto de fecha diecisiete de abril de dos mil doce, sin que la recurrente hiciera manifestación alguna respecto al requerimiento ordenado mediante el auto de referencia. Asimismo se admitieron las pruebas de la recurrente, mismas que se tuvieron desahogadas por su propia naturaleza. Finalmente, se ordenó turnar los presentes autos para dictar la resolución que correspondiera.

**VII.** El trece de junio dos mil doce, se determinó ampliar el término para dictar resolución hasta por treinta días hábiles, para agotar el estudio de las constancias que obran en el presente recurso de revisión.

**VIII.** El diecisiete de julio dos mil doce, se tuvo al Sujeto Obligado señalando que había enviado al correo electrónico de la recurrente información adicional a las respuestas de sus solicitudes de información, toda vez que solicitó el sobreseimiento de los presentes asuntos, se le dio vista a la recurrente con los documentos de mérito, requiriéndole que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera.

**IX.** El treinta y uno de julio dos mil doce, se hizo constar que feneció el término ordenado mediante el auto de fecha diecisiete de junio de dos mil doce, sin que la recurrente hiciera manifestación alguna respecto al requerimiento ordenado mediante el auto de referencia. Derivado de lo anterior, se ordenó turnar los presentes autos para determinar si el medio de impugnación había quedado sin materia y de ser así, se resolviera sobreseyendo el presente recurso de revisión.

Sujeto Obligado: **Oficina del Titular del Ejecutivo**  
Recurrente: **Silvia Gabriela Ruiz Cervantes**  
Solicitud: **00049612 y 00049712**  
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Expediente: **31/OTE-09/2012 y su acumulado  
32/OTE-10/2012**

**X.** El tres de agosto dos mil doce, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión. Si bien es cierto que se excedió el término procesal previsto en el artículo 82 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, también lo es que el estado de los autos aún no permitía que se dictara la presente resolución.

## **CONSIDERANDO**

**Primero.** El Pleno de esta Comisión es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8 fracción II, 64, 74 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal.

**Segundo.** Este recurso de revisión es procedente en términos del artículo 78 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que la recurrente se agravia por que le proporcionaron información distinta a la solicitada y considere que existe una negativa de proporcionar la información.

**Tercero.** El recurso de revisión se formuló por medio electrónico, cumpliendo además con todos los requisitos aplicables, establecidos en el artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: **Oficina del Titular del Ejecutivo**  
Recurrente: **Silvia Gabriela Ruiz Cervantes**  
Solicitud: **00049612 y 00049712**  
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Expediente: **31/OTE-09/2012 y su acumulado**  
**32/OTE-10/2012**

**Cuarto.** Por ser el estudio de las causales de sobreseimiento de especial y previo pronunciamiento, y toda vez que el Sujeto Obligado señaló que proporcionó la respuesta a la solicitud de información a la recurrente, se analiza si en el presente caso se actualiza alguna de las hipótesis normativas dispuestas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Al respecto, el Sujeto Obligado, mediante oficios de fecha trece de julio de dos mil doce, señaló que envió al correo electrónico de la recurrente las ampliaciones de las respuestas a las solicitudes de información.

Con base en lo anterior, este órgano garante le dio vista a la recurrente con los documentos de referencia, requiriéndole para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera; no obstante lo anterior, la hoy recurrente no realizó pronunciamiento alguno al respecto.

Asimismo, en concordancia con el artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla que señala: “...***Transcurrido el plazo con manifestación o sin ella, la Comisión dentro de los diez días hábiles siguientes determinará si el medio de impugnación ha quedado sin materia y de ser así resolverá sobreseyendo el recurso***”, esta Comisión advierte que el Sujeto Obligado remitió a la recurrente a la dirección electrónica: <http://www.comunicacionsocial.puebla.gob.mx/prensa-en-linea/Noticia.php?cmd=view&id=101384>, misma que remite a once tablas que contiene un enlistado de trescientos siete beneficiarios, que refieren ser los nombres de los medios de comunicación; adicionalmente dichas tablas contienen unas columnas divididas del año dos mil ocho al año dos mil once, donde se advierte el gasto erogado a cada uno de los beneficiarios. De manera ejemplificativa, reproducimos la última de las once tablas:

Sujeto Obligado: **Oficina del Titular del Ejecutivo**  
 Recurrente: **Silvia Gabriela Ruiz Cervantes**  
 Solicitud: **00049612 y 00049712**  
 Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
 Expediente: **31/OTE-09/2012 y su acumulado**  
**32/OTE-10/2012**

### INVERSIÓN EN PROGRAMAS DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO

NO.	BENEFICIARIO	2008	2009	2010	2011
285	TELEVISION DE PUEBLA SA DE CV	\$ 11,500,000.00	\$ -	\$ 19,342,033.33	\$ 26,822,993.20
286	TENOCELOTL DE LEON TOMAS AGUSTIN	\$ 10,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
287	TENOCELOTL RUGERIO TOMAS	\$ 30,400.00	\$ -	\$ -	\$ -
288	TLAPANCO MANCILLA FELIPE	\$ 75,900.00	\$ 75,900.00	\$ 62,100.00	\$ -
289	TORRES ISLAS EVELIN	\$ -	\$ 230,000.00	\$ -	\$ -
290	TRACONIS SANCHEZ EDMUNDO	\$ 6,400.00	\$ -	\$ -	\$ -
291	TRANSICION DIARIO AC	\$ 279,500.00	\$ -	\$ -	\$ -
292	TREJO OZUNA JESUS GENOVEVA	\$ -	\$ 57,500.00	\$ -	\$ -
293	ULTRADIGITAL PUEBLA SA DE CV	\$ 92,000.00	\$ 569,250.00	\$ -	\$ 744,459.00
294	ULTRADIGITAL SA DE CV	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,419,666.00
295	VAZQUEZ BRISEÑO MA. DE LOS ANGELES EDITH	\$ 34,500.00	\$ -	\$ -	\$ -
296	VAZQUEZ HERNANDEZ JORGE	\$ 25,199.98	\$ -	\$ -	\$ -
297	VAZQUEZ MOZO EDMUNDO RAFAEL	\$ 13,813.80	\$ 41,441.40	\$ -	\$ 38,789.77
298	VAZQUEZ NOCELLO JOSE GUILLERMO	\$ 7,500.00	\$ -	\$ -	\$ -
299	VAZQUEZ PEREZ LEONCIO	\$ 18,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
300	VEGA MACIAS VALADEZ CHRISTIAN	\$ 179,400.00	\$ 83,600.00	\$ 47,951.20	\$ -
301	VERSUS EDITORES, S.A. DE C.V.	\$ 12,921,397.90	\$ -	\$ -	\$ -
302	VENANCIO AGUILAR CRISTINA	\$ 27,600.00	\$ -	\$ -	\$ -
303	VIDEO GRYL M TELEVISION SA DE CV	\$ 4,333,775.00	\$ -	\$ -	\$ -
304	VILLEGAS HERNANDEZ DELFINA	\$ 4,800.00	\$ -	\$ -	\$ -
305	WWW MEXICO SA DE CV	\$ 690,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
306	XEWJ RADIO POPULAR, S.A.	\$ -	\$ 86,250.00	\$ -	\$ 99,801.76
307	ZELENY RODRIGUEZ HECTOR	\$ 22,080.00	\$ 44,160.00	\$ -	\$ -

Asimismo, por cuanto hace al “concepto” solicitado por la recurrente, el Sujeto Obligado informó que: **“...es publicidad en general y se da en base a las acciones y programas de gobierno a difundir”**. Finalmente en cuanto al desglose solicitado de tipo de medio, es decir, radio, televisión, internet, prensa, etc.; número de contrato y campañas durante los periodos solicitados, el Sujeto Obligado informó: **“...se aclara que no se cuenta con la información desglosada por tipo de medio, campaña y número de contrato sino únicamente se cuenta con el desglose de los gastos por persona física o moral contratada, información que como ya se dijo puede ser contratada en la dirección arriba citada”**. Así las cosas, esta Comisión considera que el Sujeto Obligado dio cabal respuesta a todos los extremos de la solicitud de información.

En consecuencia, se actualiza la causal de sobreseimiento prevista por el artículo 92 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que establece:

Sujeto Obligado: **Oficina del Titular del Ejecutivo**  
Recurrente: **Silvia Gabriela Ruiz Cervantes**  
Solicitud: **00049612 y 00049712**  
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Expediente: **31/OTE-09/2012 y su acumulado  
32/OTE-10/2012**

*“Artículo 92.- Procede el sobreseimiento, cuando:*

*...*

*IV.- El Sujeto Obligado responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin materia.”*

En mérito de lo anterior, toda vez que el Sujeto Obligado modificó el acto reclamado dejando sin materia el presente recurso de revisión; con fundamento en los artículos 85, 90 fracción II y 92 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberá decretar el **SOBRESEIMIENTO** en el presente asunto.

## **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**ÚNICO.-** Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión en términos del considerando CUARTO.

Una vez que se declare que ha causado ejecutoria la presente resolución, archívese el expediente.

Notifíquese la presente resolución a la recurrente y al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Oficina del Titular del Ejecutivo

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública, JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ, BLANCA LILIA IBARRA CADENA y SAMUEL RANGEL RODRIGUEZ, siendo ponente la segunda de los mencionados, en Sesión de Pleno celebrada en

Sujeto Obligado: **Oficina del Titular del Ejecutivo**  
Recurrente: **Silvia Gabriela Ruiz Cervantes**  
Solicitud: **00049612 y 00049712**  
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Expediente: **31/OTE-09/2012 y su acumulado  
32/OTE-10/2012**

la Ciudad de Puebla, Puebla, el seis de agosto de dos mil doce, asistidos por Irma Méndez Rojas, Coordinadora General de Acuerdos.

**BLANCA LILIA IBARRA CADENA**  
COMISIONADA PRESIDENTE

**JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ**  
COMISIONADO

**SAMUEL RANGEL RODRIGUEZ**  
COMISIONADO

**IRMA MÉNDEZ ROJAS**  
COORDINADORA GENERAL DE ACUERDOS